

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos convocados por Resolución de 7 de febrero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), para ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, **especialidad de Agentes de la Hacienda Pública** y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, los aspirantes **excluidos u omitidos** podrán subsanar su solicitud de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El/la aspirante cuya **causa de exclusión** esté **comprendida entre las relacionadas a continuación**, podrá subsanar como se indica:

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
El certificado del Servicio de Empleo no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria No acredita ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria	Deberá presentar certificado de la oficina de los servicios públicos de empleo, donde conste que en la fecha de publicación de la convocatoria (14-02-2022) estaba inscrito como demandante de empleo y la fecha de la última inscripción es anterior al 15-01-2022.
No acredita carecer de rentas superiores al SMI	Deberá presentar certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2020, o certificado del nivel de renta de ese mismo ejercicio (2020), que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el siguiente enlace: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml
No consta acreditación de la discapacidad	Se acreditará con el correspondiente certificado por el que se reconoce la discapacidad.
No consta acreditación de pertenecer a familia numerosa	La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
No cumple requisitos forma acceso elegida	Si optó por una de las formas de acceso de promoción interna (A, B o R), debe verificar que cumple los requisitos exigidos para la misma y aportar la documentación que lo acredite (Certificado de la unidad de personal de su destino en la Administración, certificación del Registro Central de Personal, etc) Si no cumple los requisitos, debe optar por la forma de acceso libre (L). Para ello ha de modificar la instancia y abonar las tasas correspondientes a esa forma de acceso. Después puede solicitar la devolución de las que abonó al grabar la instancia de promoción interna.
No cumple requisitos para la forma acceso elegida y no se acredita su cumplimiento para otras formas de acceso.	Debe acreditar que cumple los requisitos exigidos para alguna de las formas de acceso establecidas en la convocatoria y abonar las tasas correspondientes a esa forma de acceso si fuera distinta a la indicada en la solicitud inicial, en cuyo caso puede solicitar después la devolución de las que abonó al inscribirse.

Para modificar su instancia debe acceder a la misma a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> , ÁREA PERSONAL, Mis expedientes.

Si necesita más información puede consultar el documento “Preguntas Frecuentes” en el siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/B201/Faq_791.pdf